



NO. CONVENIO 004-5/2024

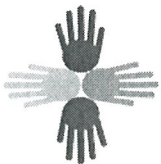
IAOQ/004/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON PAGO MEDIANTE DESCUENTOS VÍA NOMINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FERNANDO DE NESTOR MENDOZA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, Y POR LA OTRA PARTE CAJA POPULAR FLORENCIO ROSAS DE QUERÉTARO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS ARMANDO ROMERO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CAJA”; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA CAJA” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- a) Que es una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de nacionalidad mexicana, constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en escritura número 44,376 pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Luarca, Notario Público número 17 titular, de este partido Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de fecha 14 de octubre de 2013.
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato como lo acredita con la escritura pública número 56,109 de fecha 01 de noviembre de 2023, pasada ante la fe de la Licenciada Mónica Evangelina Guevara Luarca, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 55, actuando como asociada en el protocolo del licenciado Ernesto Guevara Luarca, notario Titular de la Notaria Publica Numero 17, ambas de ésta demarcación territorial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 2648 en fecha 08 de diciembre de 2023, manifiesta que tales facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas de manera alguna a la firma del presente convenio
- c) Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Independencia número 50 de la colonia Centro de esta ciudad, con código postal número 76000.
- d) Que su objeto social es fomentar, promocionar y difundir en los socios y su entorno social, la cultura del ahorro, la educación y práctica cooperativa, Promoviéndolos en actividades productivas para su mejoramiento económico, capacitándolos para la obtención de habilidades, destrezas y en la administración de sus ingresos propios y familiares; en general realizar toda clase de actos de comercio o industria y celebrar toda clase de convenios, contratos y demás negocios jurídicos en la naturaleza que sean permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social.
- e) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la cédula de identificación fiscal **CPF960517AP7**.
- f) Que es voluntad de “LA CAJA” celebrar el presente convenio, con la finalidad de promover el otorgamiento de Préstamos a los Trabajadores de “LA EMPRESA” ofrecidos en



las sucursales de “**LA CAJA**” a una tasa de interés razonable, así como facilitar los pagos y ahorro mediante descuento vía nómina.

II.- DECLARA “**LA EMPRESA**” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

a) Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, domiciliado en la ciudad Capital del Estado, tiene por objeto rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en la Entidad en términos de los artículos 1 y 2 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

b) Que el Ing. Fernando de Néstor Mendoza Sánchez, en su carácter de Director General de “el Instituto”, quien acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 21 de marzo de 2023 expedido por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 9 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y los relativos 12 y 14 el Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 17 de enero del 2020.

c) Que se designa a Lic. María del Carmen Pérez Jiménez, jefe del Departamento administrativo, para coordinar, administrar y realizar todas y cada uno de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

d) Que tiene su domicilio en Emeterio González, número 60, Colonia Hércules, C.P. 76069, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., y que consta con su Registro Federal de Contribuyente IAO860501EG2.

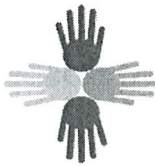
III.- DECLARAN “**LAS PARTES**”:

a) Que a partir de la fecha de firma del presente convenio se da por iniciada la relación de colaboración entre “**LA EMPRESA**” y “**LA CAJA**”; por lo que “**LA EMPRESA**” facilitará previa autorización de cada uno de sus trabajadores, antigüedad, salarios, indicador de rotación de personal.

b) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO: “**LA EMPRESA**” y “**LA CAJA**” acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en que “**LA CAJA**” otorgue **préstamos** a los trabajadores de “**LA EMPRESA**” que así lo soliciten, previa selección de estos; los pagos de dichos préstamos se harán mediante descuento de la nómina **quincenal** de los acreditados, siempre que sean trabajadores vigentes y que previamente hayan autorizado por escrito a “**LA**



EMPRESA” para que realice los descuentos vía nómina. Los préstamos podrán ser hasta **por 10 veces de su salario neto mensual o hasta por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).**

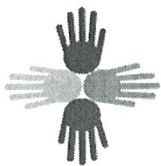
“LA CAJA” se reserva el derecho de solicitar avales o garantías para este producto de CRÉDI-NOMINA, conforme al análisis de la solicitud de crédito; en los casos de que los trabajadores dejen de prestar sus servicios a **“LA EMPRESA”**, se requerirá directamente a los avales(es) y garantía(s) de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Crédito y Cobranza vigentes de **“LA CAJA”**.

SEGUNDA. - REQUISITOS PARA QUE EL TRABAJADOR DE “LA EMPRESA” TENGA ACCESO A ESTOS SERVICIOS: El trabajador de **“LA EMPRESA”** que pretenda tener acceso a los servicios de préstamo materia de este convenio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El trabajador de **“LA EMPRESA”** tendrá que llenar su solicitud de admisión, cubrir su parte social por la cantidad de **\$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, adquiriendo con esto la calidad de socio.
- b) El trabajador de **“LA EMPRESA”** que sea socio de **“LA CAJA”** tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de los socios, por lo que, dicha relación se regirá por las políticas, procedimientos y normas vigentes que tiene establecidas **“LA CAJA”**.
- c) **“LA CAJA”** determinará los casos especiales que requieran la firma de un aval, lo cual notificará de manera inmediata al trabajador, así como la exigencia del comprobante de domicilio y si fuese estrictamente necesaria la investigación personal y directa del referido domicilio.
- d) **“LA CAJA”** se reserva el derecho de admisión de ser socios, para el caso de que los trabajadores de **“LA EMPRESA”** no reúnan los requisitos mínimos para su aceptación, lo mismo que cuando el solicitante se encuentre en condición de demandado por cualquier otro negocio, especialmente por adeudos pendientes de pago.
- e) En este tipo de producto denominado Crédi-Nomina **“LA CAJA”** no requiere depósito en garantía.

TERCERA. - PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE “LA EMPRESA”. “LA CAJA” otorgará a los trabajadores de **“LA EMPRESA”** préstamos que se sujetarán a lo establecido en las políticas que emita **“LA CAJA”**, así como a lo siguiente:

- a) El trabajador de **“LA EMPRESA”** deberá presentar a **“LA CAJA”**, la solicitud de préstamo correspondiente, anexando a la misma los documentos necesarios para acreditar su domicilio; su identificación oficial, los recibos de nómina correspondientes **a cuatro periodos inmediatos anteriores**, documento idóneo donde se compruebe que tiene una antigüedad mínima de seis meses laborando, presentándolos con un mínimo de seis días hábiles de anticipación a la fecha de pago de la nómina según corresponda al periodo semanal con el fin de tener los resultados y demás documentos que se procesan como consecuencia de la aprobación del préstamo, evitando rebasar la fecha de pago inmediata y tener que diferir el resultado un periodo más.
“LA CAJA”, otorgará a los trabajadores de **“LA EMPRESA”** un préstamo en el producto denominado *Crédi-Nómina*, generando pagos por cantidades fijas e iguales en cada quincena para cubrir las correspondientes amortizaciones a capital e interés normal, en el entendido de que los pagos serán calculados por **“LA CAJA”**, quien dará aviso oportunamente y por escrito a **“LA EMPRESA”** de los montos que cada trabajador deberá pagar de acuerdo a las condiciones pactadas y que a su vez le serán descontados por nómina.
- b) La entrega de los préstamos a los trabajadores de **“LA EMPRESA”** se efectuará en las sucursales de **“LA CAJA”**.



- c) **"LAS PARTES"** convienen que, existirá el derecho a renovar el crédito otorgado con base a la capacidad de descuento del trabajador, mismo que seguirá las condiciones que se observan en el presente convenio
- d) Los trabajadores de **"LA EMPRESA"** que obtengan o que se les haya autorizado un préstamo, aceptan que les sea descontado un ahorro **QUINCENAL** por la cantidad de **\$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

CUARTA. - TASA DE INTERÉS NORMAL Y MORATORIA. **"LA CAJA"**, determinará las tasas de interés que los trabajadores de **"LA EMPRESA"** deberán pagar por el préstamo que se otorgue, en el entendido de que la tasa de interés pactado será del **1.30% (UNO PUNTO TREINTA)** normal mensual, y **2.60% (DOS PUNTO SESENTA)** moratorio sobre el o los importes vencidos, las cuales serán fijas hasta la liquidación del adeudo.

QUINTA. - PLAZO DE LOS PRÉSTAMOS. El plazo que se dará a los préstamos otorgados será de acuerdo con lo establecido en las políticas vigentes de **"LA CAJA"**.

SEXTA. - No aplican promociones de descuento por pago puntual.

SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL PRESTAMO A "LA CAJA". **"LA EMPRESA"** se obliga a intervenir para que el pago a **"LA CAJA"** de los préstamos otorgados a cada uno de sus trabajadores se haga conforme a lo siguiente:

1) Los trabajadores de **"LA EMPRESA"** deberán autorizar expresamente a la misma para que les descuenten de forma **QUINCENAL** según corresponda, mediante el formato único denominado **"AUTORIZACIÓN DE PAGO MEDIANTE DESCUENTO VÍA NÓMINA"**, el cual se detalla y adjunta al presente convenio en el **Anexo A**, manifestando en el mencionado formato del trabajador por escrito su conformidad, el monto del abono e interés a pagar a **"LA CAJA"**, hasta saldar totalmente el adeudo. En caso de que el trabajador desee hacer pagos adelantados, estos deberán realizarse en la sucursal de **"LA CAJA"**.

"LA CAJA" entregará un tanto del plan de pagos al trabajador de **"LA EMPRESA"** en el cual se detallarán las cantidades que por descuento vía nómina se aplicarán de forma quincenal.

"LA CAJA" enviará a la persona o área responsable de **"LA EMPRESA"** mediante correo electrónico el listado de los trabajadores a quienes se les deberá realizar el descuento vía nómina, con cinco días de anticipación.

2) **"LA EMPRESA"** se obliga a pagar puntualmente a **"LA CAJA"** en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**, las cantidades que correspondan relativas a los descuentos que hayan realizado a la nómina de sus trabajadores respecto de los préstamos que se les hubieren otorgado, a partir de la fecha correspondiente conforme al calendario de amortizaciones estipulado y hasta que se liquide el préstamo; en el entendido de que cualquier diferencia resultante derivada de las fechas de aplicación efectiva de los depósitos se ajustará en el último pago de cada préstamo que corresponda.

3) **"LA EMPRESA"** se obliga a remitir a **"LA CAJA"** el listado de los trabajadores con el detalle de los descuentos a realizar vía nómina en un plazo no mayor a dos días antes del vencimiento de la amortización del trabajador.

4) En ningún caso se considerará a **"LA EMPRESA"** como deudor solidario o aval de sus trabajadores, por lo cual no responderá por las deudas que éste contraiga. Sin embargo, se compromete a proporcionar la información con la que cuente al momento de la separación del trabajador.

5) **"LA EMPRESA"** se obliga a realizar el depósito correspondiente para el pago de los créditos en la cuenta bancaria destinada para ello a **"LA CAJA"** por transferencia electrónica o vía cheque, a más tardar los siguientes **5 (cinco) días hábiles después del pago de nómina**



INSTITUTO
DE ARTES Y OFICIOS
QUERÉTARO



CAJA POPULAR
Florencio Rosas
DE QUERÉTARO, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

acordado por **"LAS PARTES"**, acompañado de una relación preferentemente en medios electrónicos, de los trabajadores y cantidades ahorradas, así como de los abonos al capital del préstamo, a los intereses e Impuesto al Valor Agregado correspondiente a cada uno de ellos.

En caso de ser depósito vía electrónica a favor de **"LA CAJA"**, deberá efectuarse a través de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

BENEFICIARIO: CAJA POPULAR FLORENCIO ROSAS DE QUERÉTARO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.

BANCO: BBVA BANCOMER

CUENTA DE CHEQUES: '0120036331

CUENTA CLABE: '012680001200363310

6) **"LA EMPRESA"** se obliga a enviar a **"LA CAJA"** el comprobante de depósito que respalde dichos descuentos, el cual será aplicado hasta que el área de contabilidad de **"LA CAJA"** confirme y valide que el depósito ha quedado en firme.

7) En caso de que el trabajador de **"LA EMPRESA"** deje de prestar sus servicios para la misma, ésta se obliga a notificar de inmediato y por escrito a **"LA CAJA"**, respecto de la terminación de la relación laboral del trabajador a quién se le hubiere otorgado algún préstamo, informando sobre su último domicilio del que se tenga registro del acreditado, y de ser posible, dicha notificación se deberá realizar con anticipación a la referida terminación.

OCTAVA. - LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: **"LA CAJA"** no tendrá responsabilidad alguna con los trabajadores de **"LA EMPRESA"** en los siguientes casos:

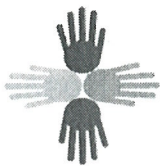
1. Cuando **"LA EMPRESA"** no entregue en la fecha acordada el importe de los ahorros y pagos de los préstamos.
2. Cuando **"LA EMPRESA"** no deposite los importes completos descontados a sus trabajadores.
3. Cuando los datos asentados en la lista proporcionada por **"LA EMPRESA"** no coincida con los datos reales de los trabajadores o cuando los importes asignados a cada uno de ellos sean diferentes al descontado por **"LA EMPRESA"**.
4. En caso de alguna diferencia o discrepancia en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** a **"LA CAJA"**, se solicitará la revisión o aclaración de esta, a fin de dilucidar cada circunstancia.

NOVENA. - DEL CUMPLIMIENTO AL CONVENIO: La Dirección de Recursos Humanos y/o la persona que designe **"LA EMPRESA"** vigilará el debido cumplimiento del presente instrumento; no podrá dejar de realizar los descuentos para ahorro y pago del préstamo vía nómina, ya que la autorización para descuento que realicen a sus trabajadores a favor de **"LA CAJA"** deberá tener el carácter de irrevocable mientras subsista el préstamo, en los términos que las disposiciones legales lo establezcan.

DECIMA. - Ningún trabajador de **"LA EMPRESA"** podrá tener contratados en un mismo lapso 2 (dos) préstamos con descuentos vía nómina, salvo en los casos en que **"LA CAJA"** vaya a otorgar el nuevo préstamo que asimile el adeudo con el que contaba el trabajador de **"LA EMPRESA"**, siempre y cuando se tomen en consideración las políticas y autorización de **"LA CAJA"**.

Asimismo **"LA EMPRESA"** a través de la Dirección de Recursos Humanos, informará cuando **"LA CAJA"** lo solicite, si el trabajador de **"LA EMPRESA"** que quiere contratar un préstamo con ésta, cuenta ya con otro préstamo con descuento vía nómina.

DECIMA PRIMERA. - ACLARACIONES ENTRE LAS PARTES. En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre o saldo de la cuenta individual de cada trabajador, las



aclaraciones respectivas serán a través de “**LA CAJA**” en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos de “**LA EMPRESA**”.

DECIMA SEGUNDA. - RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES. Queda expresamente entendido, reconocido y convenido entre “**LAS PARTES**” que cada una de ellas es y siempre será el exclusivo patrón de sus trabajadores para todos los fines, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y/o cualquier otra ley o reglamento aplicable, y por tanto, cada una de “**LAS PARTES**” en forma independiente y exclusiva es y siempre será la responsable por cuanto a su personal por el pago de todos los sueldos, prestaciones, contribuciones, indemnizaciones por despido u otras obligaciones pagaderas a sus respectivos trabajadores como resultado de sus relaciones laborales, en caso de que se presente cualquier reclamación o demanda en contra de una parte respecto de las relaciones laborales que le corresponda a la otra parte, la parte cuyas relaciones laborales es la materia de la reclamación o demanda, indemnizará y dejará a salvo a la otra parte pagando el total de los gastos que se generen, en caso de que así corresponda.

DECIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. “**LA EMPRESA**” reconoce expresamente que la información contenida en el presente convenio es de carácter confidencial. No se considera información confidencial, aquella información que es o se deriva de dominio público, que resulta evidente con base a la información de la Dirección de Recursos Humanos de “**LA EMPRESA**”

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. La vigencia del presente convenio será por **2 (DOS)** años a partir del **24 de abril 2024, y hasta el 24 de abril del 2026** en el entendido de que al vencimiento de este plazo “**LAS PARTES**” podrán acordar que se prorrogue por otro periodo que acuerden de conformidad, o bien que se proceda a la firma de un nuevo convenio.

Independientemente de lo anterior, el presente convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, para lo cual se entregará un aviso de terminación voluntaria con una anticipación de 60 (sesenta) días hábiles.

También se dará por terminado este convenio por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de “**LA CAJA**” por quedar consumado el objeto de este convenio o bien por el desapego a las normas y políticas de “**LA CAJA**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en el caso de no renovar el presente convenio, “**LA EMPRESA**” se obliga a seguir descontando vía nómina y haciendo los pagos respectivos a los préstamos de sus trabajadores mientras éstos tengan saldo insoluto con “**LA CAJA**”.

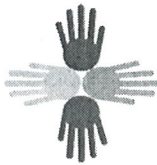
DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir el presente convenio, en caso de incumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo, así como por las causas establecidas en la Ley que compete a esta operación.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. En ningún caso “**LA EMPRESA**” podrá ceder, transmitir ni enajenar en forma alguna los derechos u obligaciones que a su cargo se derivan del presente convenio; salvo autorización previa y por escrito por parte de “**LA CAJA**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VOLUNTAD DE LAS PARTES. Manifiestan “**LAS PARTES**” que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquiera de los vicios del consentimiento que anulen sus efectos jurídicos.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES Y AVISOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que, respecto de las modificaciones al presente convenio y avisos entre las mismas, se sujetarán a lo siguiente:

a) Cualquier modificación a este convenio se hará constar por escrito a través del convenio modificatorio firmado por “**LAS PARTES**” que irán numerados en forma progresiva a partir del número 1 (uno).



INSTITUTO
DE ARTES Y OFICIOS
QUERÉTARO



CAJA POPULAR
Florencio Rosas
DE QUERÉTARO, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

b) Cualquier aviso entre **“LAS PARTES”** será por escrito entregado en el domicilio que cada una de ellas señaló en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- “LA EMPRESA” se obliga a realizar los pagos correspondientes de las amortizaciones de los trabajadores en los tiempos y condiciones establecidos en el presente convenio, **“LA CAJA”** podrá penalizar con un **0.05%** del total del monto a aplicar del listado de los trabajadores, el cual incluye saldo a capital e intereses ordinarios, moratorios e impuestos, por cada día de retraso; en la inteligencia de que la penalidad no será aplicable cuando el retraso fuera imputable a **“LA CAJA”**; y cuando sea debidamente justificado por **“LA EMPRESA”** el retraso en la entrega de las amortizaciones.

La mencionada penalidad es independiente al cobro de intereses moratorios que generé cada crédito, derivado del atraso en el pago de la amortización correspondiente.

VIGESIMA. - LEYES Y TRIBUNALES. **“LAS PARTES”** se someten expresamente para cualquier controversia surgida sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio a las leyes federales aplicables y a los Tribunales de la ciudad de Querétaro, Qro., haciendo renuncia expresa de la jurisdicción que por su domicilio u otra causa pudiera corresponderles en el presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS “LAS PARTES” QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 06 DE MAYO DEL 2024.

“LA CAJA”

Mtro. Carlos Armando Romero Martinez.
REPRESENTANTE LEGAL.
CAJA POPULAR FLORENCIO ROSAS DE
QUERETARO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.

“LA EMPRESA”

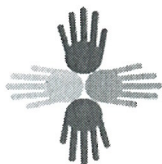
Ing. Fernando de Néstor Mendoza Sánchez.
DIRECTOR GENERAL.
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE
QUERÉTARO.

TESTIGO 1

Lic. Daniel Ibarra Valdés.

TESTIGO 2

Lic. Maria del Carmen Pérez Jiménez.



INSTITUTO
DE ARTES Y OFICIOS
QUERÉTARO



CAJA POPULAR
Florencio Rosas
DE QUERÉTARO, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

ANEXO "A"

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON PAGO MEDIANTE DESCUENTO VÍA NÓMINA ENTRE EL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO Y CAJA POPULAR FLORENCIO ROSAS DE QUERÉTARO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., FIRMADO EN FECHA 06 DE MAYO DEL 2024.

En términos de la cláusula SEPTIMA, del convenio mencionado, "LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo el presente Anexo en el que se detallan los acuerdos siguientes:

a) OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN:

De conformidad con la **CLÁUSULA SEPTIMA** del presente instrumento, obtener la autorización voluntaria del trabajador de "LA EMPRESA", para la aplicación de descuentos vía nómina y en caso de que por las razones enunciadas en dicho convenio deje de prestar sus servicios, la obligación de hacer las aportaciones al crédito otorgado por "LA CAJA" es responsabilidad del extrabajador.

b) DEL AVISO A "LA CAJA":

Como se estipula en la **CLÁUSULA SÉPTIMA INCISO 7)**, "LA EMPRESA" se hace sabedor de los tiempos para dar aviso a "LA CAJA" de las bajas, incapacidades o licencias que se den por parte de los trabajadores de "LA EMPRESA" (después de la baja oficial por parte de "LA EMPRESA"), liberando a esta última de cualquier pago a los créditos de sus extrabajadores, pasando la obligación directa a éstos.

c) CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN:

La presente autorización que se anexa para su reproducción y por consecuencia su llenado por parte del empleado de "LA EMPRESA", no constituye un contrato con "LA CAJA", sino una manifestación de su voluntad para la aplicación del descuento vía nómina por el crédito otorgado por "LA CAJA", así como la cantidad que por concepto de ahorro se integrará a su ahorro, facultando a "LA EMPRESA" para tal efecto; dicha autorización se integrará a su expediente como socio de "LA CAJA".

Leído íntegramente el presente **Anexo "A"** por "LAS PARTES", lo firmaron de conformidad en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, 06 de mayo del 2024.

"LA CAJA"

Mtro. Carlos Armando Romero Martinez.
Representante Legal
CAJA POPULAR FLORENCIO ROSAS DE
QUERETARO, SC DE AP DE RL DE CV

"LA EMPRESA"

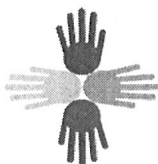
Ing. Fernando de Néstor Mendoza Sánchez.
DIRECTOR GENERAL.
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE
QUERÉTARO.

TESTIGO 1

Lic. Daniel Ibarra Valdés.

TESTIGO 2

Lic. María del Carmen Pérez Jiménez.



INSTITUTO
DE ARTES Y OFICIOS
QUERÉTARO



CAJA POPULAR

Florencio Rosas

DE QUERÉTARO, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

AUTORIZACIÓN DE PAGO MEDIANTE DESCUENTO VÍA NÓMINA.

Santiago de Querétaro a ____ de ____ del 20 ____

Nombre del Solicitante _____

Número de Trabajador _____

Teléfono –Extensión _____

Empresa u Organismo _____

Por este medio notifico a **CAJA POPULAR FLORENCIO ROSAS DE QUERÉTARO S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., “LA CAJA”**, que solicito y autorizo a **INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERETARO “LA EMPRESA”**, a realizar la **retención de forma QUINCENAL, por concepto de pago con descuento vía nomina**, correspondiente al plan de pagos anexo, resultante del préstamo que se me otorga, así como la cantidad por concepto de ahorro, conforme lo establece la **CLÁUSULA SÉPTIMA numeral 1)**.

Los descuentos realizados por **“LA EMPRESA”** se depositarán en **“LA CAJA”** conforme se establece en la **CLÁUSULA SEPTIMA numeral 5**. En caso de incapacidad me obligo a cubrir directamente en las oficinas de **“LA CAJA”** las amortizaciones vencidas.

Así también, autorizo a **“LA EMPRESA”**, que, en caso de existir la separación laboral con la misma, proporcione a **“LA CAJA”** información sobre mi último domicilio que se tenga registrado en la base de datos de **“LA EMPRESA”** y proporcionar copia de la Baja del IMSS.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ACREDITADO

c.c.p. Al expediente del socio

VISTO BUENO DEL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO

Fecha: ____ Santiago de Querétaro a ____ de ____ del 20 ____.

Por este medio se otorga el Visto Bueno, para que bajo el convenio de Credinómina, que **“LA EMPRESA” INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO**, tiene convenido con **CAJA POPULAR FLORENCIO ROSAS DE QUERÉTARO, S. C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.**, le sea tramitado el crédito al trabajador:

Nombre:	
Dirección:	
Colonia:	
Ciudad:	
Antigüedad:	
Puesto:	
Ingreso Neto	
Condición Laboral:	

Dado que **“LA EMPRESA”**, considera que dicha persona es sujeto de crédito, sirva la presente para que sea tomado en cuenta.

Atentamente

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Nota: Esta autorización será válida únicamente con la firma del área autorizada